



DECRETO No. 0166-

(30 DIC 2020)

“Por el cual se establecen los plazos para el pago del impuesto de industria y comercio, su complementario de aviso y tableros y las sobretasas legales, para el régimen de pequeños contribuyentes periodo gravable 2021.”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas adoptado mediante el Acuerdo 018/2015 y

CONSIDERANDO.

Que mediante Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020, el Municipio de Inírida **“COMPILAN Y SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”**.

Que el artículo ARTÍCULO 59 del Acuerdo 018/2020 establece **“REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Es un tratamiento de excepción por medio del cual la Secretaría de Hacienda libera de las obligaciones de presentar la declaración privada de industria y comercio anual a los pequeños contribuyentes sometidos a dicho régimen”.

Que el **ARTÍCULO 61**. Acuerdo 018/2015 establece **“TARIFA**. Los contribuyentes que pertenezcan al régimen de pequeños contribuyentes pagarán una tarifa mensual (...)”

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario y plazo para el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, y tasa Bomberil para aplicar durante el periodo gravable 2021 para los contribuyentes que pertenezcan al régimen de pequeños contribuyentes según los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 018 del 30 de noviembre 2020 así:



DECRETO No. 0166-

(30 DIC 2020)

PERIODO DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO VENCIMIENTO		
	DIA	MES	AÑO
MAR-2021	31	MAR	2021
JUN-2021	30	JUN	2021
SEP-2021	30	SEP	2021
DIC-2021	31	DIC	2021

ARTICULO SEGUNDO Los contribuyentes deberán consignar los valores en las fechas indicadas en el artículo primero del presente decreto en la cuenta de ahorro de Bancolombia No.763-9548-7431 denominada MUNICIPIO DE INIRIDA-INDUSTRIA Y COMERCIO, pago por PSE a través de la página web www.inirida-guainia.gov.co o la APP trámites Alcaldía de Inírida..

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del primero (1) de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los

30 DIC 2020

PABLO WILLAN ACOSTA YUVABE
Alcalde del Municipio de Inírida

En la elaboración del presente documento participaron

Reviso: Yeison Buitrago León (Secretario Administrativo y Financiero Municipal)
Proyecto, elaboro: Claudia Milena Sepúlveda Escobar (Rentas)